

**La secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira (Risaralda),  
procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente manera:**

CONCEPTO	VALOR
Vr. Agencias en derecho (Archivo digital No.75 ,C01)	\$8.844.500,00
Vr. Horarios secuestre (archivo digital 31, C01)	\$200.000,00
Valor total liquidación de costas	\$9.044.500,00

Las costas judiciales a cargo de la parte demandada suman Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos (\$9.044.500,00)

*Natalia Mejía R.*

NATALIA MEJÍA RÍOS  
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito visible en el archivo digital No. 71 corrió durante los días hábiles: 21, 24 y 25 de abril de 2023. EN SILENCIO.

Inhábiles: 22 y 23 de abril de 2022.

*Natalia Mejía R.*

NATALIA MEJÍA RÍOS  
Secretaria

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO

Pereira, Rda., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprobará la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado.

De otro lado, como la liquidación del crédito realizada por la parte demandante (archivo digital 71) no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término del traslado; procede aprobar la misma, la cual ascendió a la suma de \$202.811.000,00 M/Cte., por concepto de capital e intereses de mora, más las costas del proceso por valor de \$9.044.500,00 M/Cte., para un total de \$211.855.500,00 a cargo de la parte demandada, al 17 de abril de 2023 (Artículo 446 Código General del Proceso).

Finalmente, conforme lo solicitado por el apoderado judicial en escritos que antecede, se procederá a señalar fecha para remate de los bienes inmuebles embargados y secuestrados.

En mérito de las consideraciones expuestas se,

### RESUELVE

1°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado.

2°. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a folio 71 del expediente digitalizado.

En consecuencia, la liquidación del crédito asciende a la suma de \$202.811.000,00 M/Cte., por concepto de capital e intereses de mora, más las costas del proceso por valor de \$9.044.500,00 M/Cte., para un total de **\$211.855.500,00 a cargo de la parte demandada**, al 17 de abril de 2023 (Artículo 446 Código General del Proceso).

4°. Efectuado el control de legalidad, sin que se observe vicio capaz de generar nulidad; procede el despacho a señalar fecha para la práctica de la audiencia de remate sobre los bienes inmuebles embargados, secuestrados y valuados en este asunto de propiedad de los demandados e identificados de la siguiente manera:

No. folio de matrícula	Valor avalúo catastral incrementado en un 50%
290-127825	\$125.320.500,00
290-2344	\$37.270.500,00
290-2341	\$8.151.000,00

Para tal fin se fija como fecha el **veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023) a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, y no se cerrará sino después de que haya transcurrido una (1) hora por lo menos (art. 452 del C.G.P).

Será oferta admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo dado al bien y postor hábil quien previamente acredite de manera legal su consignación por valor del 40% de dicho avalúo en el Banco Agrario de la

ciudad y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o hasta la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Los interesados en el remate deberán presentar sus ofertas, las cuales deberán contener el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P. a través del correo institucional ([j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co)); con ello se garantiza la privacidad de cada propuesta.

Atendiendo la decisión tomada por la Sala de Casación Civil, Nro. STC2136 de 2019, en caso de que la cuota parte objeto de la venta sea rematada por cuenta del crédito, esta se hará por el 100% del avalúo dado a los bienes objeto de remate.

Así mismo, se les advierte a los postores que deben enterarse para el momento de la subasta sobre las deudas que tenga el inmueble objeto del proceso, tanto de impuestos, servicios públicos, o según sea el caso, de gastos de administración.

La divulgación del remate se hará mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local, el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada, conforme lo establece el artículo 450 ibídem.

Se deberá aportar al correo institucional, antes de la apertura de la diligencia, una copia informal en PDF de la página del diario y el certificado de tradición actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de la subasta.

Se deja constancia que la fecha es la más próxima disponible según la agenda del despacho y que la diligencia se realizara de forma virtual, conforme lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; sin embargo, de cambiar las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura y/o del Consejo Seccional de la Judicatura, sobre la presencialidad y realización de audiencias se les informara oportunamente.

5°. Por último, toda vez que no obra en el expediente el informe mensual del auxiliar Pedro Pablo Flórez; se le requiere para que rinda el informe pertinente y aporte el recibo de la consignación del canon de arrendamiento del mes de agosto, conforme lo ordenado en providencia del 25 de enero de 2022. Comuníquesele lo anterior, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

*(Con firma electrónica)*  
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO  
Jueza

*ngg*

Firmado Por:

**Olga Cristina Garcia Agudelo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d06eef08616bc835e9de9b51fa0f92904c24468ec08053c63dde531f919fa33**

Documento generado en 30/05/2023 01:43:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 083 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 31 de mayo de 2023.

*Natalia Mejia R.*

NATALIA MEJIA RIOS  
Secretaria